



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 24 DE JULIO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 420.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 17 de julio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 421.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL AÑO 2015 Y APORTACIÓN PROVISIONAL PARA EL AÑO 2017 DE LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE MÓSTOLES. Nº EXPTE. H017/MOV/2017/002

Vista la propuesta de resolución formulada por la Ingeniero Técnico de Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº H017/MOV/2017/002
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2015 y Aportación provisional para el año 2017 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles (Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad) y Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Aprobación de la Regularización del año 2015 y Aportación provisional para el año 2017 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles
Fecha de iniciación 16 de mayo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente a la Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2015 y Aprobación Provisional para el año 2017, de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, y teniéndose en cuenta el Informe Técnico, se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero Este Ayuntamiento de Móstoles, tiene pendiente con el Consorcio Regional de Transportes de Móstoles, la regularización de los abonos estimados en el año 2015 y la aportación provisional del 2017, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Para ello, se deberán tener en cuenta, los siguientes datos:

Aportación provisional para el año 2017:
933.241,66 €

Regularización del año 2015:
295.263,47 €

De lo que resulta, que la deuda total, asciende a la cantidad de:

Diferencia entre la Previsión y la Regularización
637.978,19 €

El abono, se deberá realizar en pagos único, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.

En cumplimiento del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge la obligación de tener un transporte colectivo urbano de viajeros en aquellos municipios con más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos de Móstoles un servicio de transporte, cómodo, seguro y eficaz, garantizando la eficiencia energética, ambiental, social y económica a sus ciudadanos, por ello, se aconseja



Aprobar la regularización de los abonos estimados en el año 2015 y la aportación provisional del 2017, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles de acuerdo con los siguientes datos:

Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/ Nº DE GASTO
Convenio	637.978,19 €	Q7850003J CRTM	21-4411.467.00	20170000001475

Y considerado el informe favorable de Intervención,

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la regularización de los abonos estimados en el año 2015 y la aportación provisional del 2017, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Segundo: Autorizar el abono de dicho gasto, que asciende a la cantidad total de 637.978,19 € (seiscientos treinta y siete mil novecientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos)

Tercero: Autorizar el pago único de la cantidad total, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

3/ 422.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-09.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-09 Reconocimiento Extrajudicial . Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 10 de julio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos



corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 11 de julio de 2017

Se **Propone a** la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según Relación Anexa:

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	F/2017378 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al mantenimiento CAPI's (1/2/17 al 31/5/17, ambos inclusive) (Mantenimiento integral 74 PC's + Licencia + Alquiler y mantenimiento servidores NEdonetSPOT (11) (Febrero 2017 – Mayo 2017)), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 14.06.2017	6.342,92	NROOT MADRID S.L. B83430124	17-9261-22799	2027/17-01778
2	3120343314 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comidas a domicilio de menores en situación de riesgo social del municipio de Móstoles, correspondiente al periodo de 01/05/2017 a 31/05/2017 por la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 14.06.2017	12.793,94	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	2028/17-01799
3	201724628 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al seguro de daños materiales y riesgos industriales. Periodo 1 de junio de 2017 a 31 de julio de 2017 por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.06.2017	10.614,09	MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros A28141935	10-9201-22400	2029/17-01894

4	1/017312 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) llevado a cabo en el municipio de Móstoles en el mes de mayo de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores según informe técnico suscrito por responsable del servicio 26.06.2017	4.985,38	Saniterpen S.L. B28190932	45-3111-22799	2030/17-01966
	Expte. 09/2017 SUMA TOTAL	34.736,33			
Expte. 09/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 423.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD “VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. DE VÍA LÁCTEA Y CALLE OSA MAYOR” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2017 (PRISMA) EXPTE. 8/2017/ALTA PRISMA 2016-2019

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: 8/2017/ALTA PRISMA 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. DE VÍA LÁCTEA Y CALLE OSA MAYOR”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los Hechos que figuran a continuación:

1.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

2.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

3.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

4.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

5.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del



25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

6.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

7.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 4 de mayo de 2017, la actuación se denomina "VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. DE VÍA LÁCTEA Y CALLE OSA MAYOR", con un presupuesto de ejecución de material de 317.574,21 euros, un presupuesto total de 377.913,31 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 457.275,11 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 498.429,87 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017, que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 41.154,76 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 17.605,09 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 6.173,21 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 15.090,08 euros (IVA incluido).
- d. Otros gastos (estudio geotécnico): 2.286,38 euros (IVA incluido).

8.- La actuación denominada "VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. DE VÍA LÁCTEA Y CALLE OSA MAYOR", consiste en acondicionar la zona para la construcción de una vía ciclista.

La zona propuesta, es un espacio urbano de la ciudad, concretamente ubicado en la avenida de Vía Láctea y calle de la Osa Mayor, en el tramo comprendido entre la Calle Moraleja de Enmedio y la calle Camino de Humanes.

Se pretenden realizar las obras oportunas encaminadas a construir una vía ciclista en parte aprovechando el vial existente, pero cambiando la sección del mismo, sustituyendo aparcamientos en batería por aparcamientos en línea, y en la otra mitad del trazado realizando una pista-bici por una gran zona verde que discurre en paralelo con la calle de la Osa Mayor. Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Red de alumbrado público donde fuera necesario: luminarias y obra civil
- Posible semaforización de los dos cruces con calzada existentes
- Red de saneamiento afectado
- Medidas de calmado de tráfico con dos pasos de peatones sobre elevados
- Señalización horizontal con marcas viales en acabado termoplástico doble componente en frío.
- Señalización vertical necesaria



- Se completará la actuación con la instalación de mobiliario urbano: aparcabici, tótem informativos

9.- Con fecha de 19 de julio de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 18 de julio de 2017.

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “VÍA CICLISTA NUEVA CONSTRUCCIÓN AVDA. DE VÍA LÁCTEA Y CALLE OSA MAYOR”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 498.429,87 euros (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 424.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD ACTUACIÓN “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 9/2017/ALTA PRISMA 2016-2019**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente 9/2017/ALTA PRISMA 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

1.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

2.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

3.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

4.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de



julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

5.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

6.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

7.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 20 de abril de 2017, la actuación se denomina "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO", con un presupuesto de ejecución de material de 129.557,58 euros, un presupuesto total de 154.173,52 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 186.549,96 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 203.339,45 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017, que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 16.789,49 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 7.182,17 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 2.518,42 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 6.156,14 euros (IVA incluido).
- d. Otros gastos (estudio geotécnico): 932,75 euros (IVA incluido).

8.- La actuación denominada "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO", consiste en acondicionar la zona como aparcamiento. La zona de obras que nos ocupa, es un espacio urbano de la ciudad, concretamente ubicado en la calle Margarita con Avda. de Alcalde de Móstoles. En esta zona no existe ningún aparcamiento en superficie por lo que tiene gran importancia su construcción. La parcela cuenta con una superficie de 1435 m² y se prevé conseguir con la construcción de este aparcamiento 45 nuevas plazas.

Contará a su vez con:

- zonas verdes con su respectiva red de riego.
- red de alumbrado público.
- red de alcantarillado para la recogida de aguas pluviales superficiales de manera continua evitando los grandes desplazamientos de agua a lo largo de la superficie del parking contribuyendo a una mejora estética y de funcionamiento del sistema.

- Señalización horizontal con marcas viales continuas en acabado termoplástico de 15 cm de grosor y repartidos en símbolos y palabras.
- señalización vertical mediante la instalación de señalética correspondiente para la regulación de los sentidos de circulación y accesos/salidas del aparcamiento.
- Se completará la actuación con la instalación de una serie de papeleras y bancos.

9.- Con fecha de 19 de julio de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 18 de julio de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 203.339,45 euros (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 425 **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 18 AL 23 DE JULIO DE 2017 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE**



REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 18 al 23 de Julio de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3519/17	P.A. 207/2017	
3350/17	P.A. 140/2017	
3521/17	P.A. 213/2017	

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 7/ 426.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL DECRETO 138/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA Y APARTADA DEL RECURSO A LA PARTE RECURRENTE EN EL P.A.420/2016, INTERPUESTO POR D.F.G.L.DE . CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIONES DE IBI, PRACTICADAS RESPECTO A FINCAS RESEÑADAS EN EL RECURSO, DE LOS EJERCICIOS 2012,2013 Y 2014. (RJ 008/AJ/2016 -104).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016 -104
Asunto: Decreto 138/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, por la que se tiene por desistida y apartada del recurso a la parte recurrente en el P.A.420/2016, interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto



contra LIQUIDACIONES de IBI, practicadas respecto a fincas reseñadas en el recurso, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declárandose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Tiene por desistida y apartada del recurso a la parte recurrente, declara terminado el procedimiento y conforme al artículo 74.6 LJCA procede la imposición de las costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se Propone a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 427.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 141/2017 DE 22/06/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.546/2015, INTERPUESTO POR V.C. CONTRA RESOLUCIÓN 6/10/2015. INADMISIÓN POR EXTEMPORÁNEO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL DÍA 8/9/2015 FRENTE A RESOLUCIÓN DE 18/06/2015 NOTIFICADA AL RECURRENTE EL 14/07/2015, POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.(RJ 008/AJ/2016 -63).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016 -63

Asunto: Sentencia 141/2017 de 22/06/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A.546/2015, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 6/10/2015. Inadmisión por extemporáneo de recurso de reposición interpuesto el día 8/9/2015 frente a resolución de 18/06/2015 notificada al recurrente el 14/07/2015, por incumplimiento de la ordenanza de Tenencia y Protección de animales.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo instado por la letrado doña Amparo Banqueri Cañete de Córdoba en nombre y representación de [REDACTED], debo declarar y declaro ajustada a derecho la resolución de fecha 6 de



octubre de 2015 del Concejal Delegado de Hacienda y la inadmisibilidad del recurso frente a la resolución de fecha 18 de junio de 2015; imponiendo las costas de este proceso a la parte recurrente en virtud del criterio del vencimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al ayuntamiento con imposición de costas, conforme al artículo 81.2 LJCA no es firme y cabe interponer RECURSO DE APELACION. El fallo confirma la resolución de fecha 6/10/2015, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda por la cual se inadmitía el recurso de reposición por extemporáneo. La recurrente base su recurso en considerar que Agosto es inhábil y el mismo se presentó en plazo. La fundamentación jurídica de la sentencia indica claramente que los plazos administrativos para este asunto vienen recogidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 30/1992 del RJAP-PAC, donde indica el cómputo de plazos que deben ser aplicados por la Administraciones."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 428.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL AUTO Nº 103/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID, POR LA QUE SE SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DERECHOS FUNDAMENTALES 121/2017 INTERPUESTO POR A.P.R. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURRENTE Y SE**



INTERESA SE ACUERDE EN BASE A SU DERECHO A LA IGUALDAD TRIBUTARIA A QUE SE MEJORE TECNOLÓGICAMENTE AL AYUNTAMIENTO.(RJ 008/AJ/2017 -29).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n° RJ 008/AJ/2017 -29
Asunto: Auto n° 103/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 28 de Madrid, por la que se se declara inadmisibile el recurso Derechos fundamentales 121/2017 interpuesto por [REDACTED] contra resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurrente y se interesa se acuerde en base a su derecho a la Igualdad tributaria a que se mejore tecnológicamente al Ayuntamiento.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.-Declarar la inadmisibilidad de conformidad con el artículo 117.3 de la Ley 29 /1998, del recurso contencioso administrativo formulado por [REDACTED], por el cauce del procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

SEGUNDO.- Imponer las costas procesales a la parte demandante con el límite fijado en el último fundamento de derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación.Desestima íntegramente el recurso debido a que el objeto del recurso no queda comprendido dentro del procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona



que derivan de los artículos 114, 115.2 y 117.3 de la Ley Jurisdiccional. Imposición de costas con el límite de 200 €.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 429.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. EXPTE. C/036/CON/2017-023 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/036/CON/2017-023 (SARA)
Asunto: Expediente de Contratación.
-Tipo de contrato: Suministro.
-Objeto: Arrendamiento sin opción de compra, mediante el Sistema de Renting, de Cuatro Vehiculos con destino al Servicio Municipal de Recogida de Residuos.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 07/04/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria., referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- Propuesta del Servicio
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documento Contable de Retención de Crédito: Expediente número 2/2017000001862. Gasto número 20170000001119, a imputar con cargo a la partida 42-1622-204.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- Informe Fiscalización de Intervención
- Informe Jurídico.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: Suministro.
- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 537.600 €, más un importe de 112.896 €,

correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 650.496 € y desglosado de la siguiente forma:

Años	Meses	Importe (Sin I.V.A)	I.V.A. (21 %)	Importe (Con IVA)
2017	6	67.200 €	14.112 €	81.312 €
2018	12	134.400 €	28.224 €	162.624 €
2019	12	134.400 €	28.224 €	162.624 €
2020	12	134.400 €	28.224 €	162.624 €
2021	6	67.200 €	14.112 €	81.312 €
TOTALES	48	537.600 €	112.896 €	650.496 €

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado a la baja, viene determinado por el **importe de la mensualidad**, como precios unitarios máximos, de acuerdo con el siguiente desglose:

	Ud	Precio mes SIN IVA	IVA 21 % mes	Total mes CON IVA	Total AÑO SIN IVA	Total AÑO CON IVA	Total 48 meses SIN IVA	Total 48 meses CON IVA
Camión Gancho	1	5.500	1155	6.655	66.000	79.860	264.000	319.440
Camión Lateral	1	4.500	945	5.445	54.000	65.340	216.000	261.360
Furgonetas	2	1.200	252	1.452	14.400	17.424	57.600	69.696
TOTALES		11.200	2.352	13.552	134.400	162.624	537.600	650.496

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2017-023), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 537.600 €, más un importe de 112.896 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, se imputará como máximo la cantidad de 81.312 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 42-1622-204.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001862).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

11/ 430.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EXPTE. C/047/CON/2017-033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/047/CON/2017-033.
Asunto: Expediente de Contratación.
-Tipo de contrato: Servicios.
-Objeto: Servicio de Prevención y Control del Absentismo Escolar.
Interesado Concejalía de Educación.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 16.05.2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- Propuesta del Servicio.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documento contable de retención de crédito: Expediente número 2/2017000001378. Gasto número 2017000001408, a imputar con cargo a la partida 35-3261-22736, del Presupuesto Municipal para 2017.
- Informe de Fiscalización de Intervención.
- Informe Jurídico.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: Servicios.
- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 26.935,17 €, más un importe de 2.693,52 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso habría de producirse con anterioridad al 24 de septiembre de 2017, previéndose la posibilidad, en todo caso condicionada a la renovación del Convenio de Colaboración aludido en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de celebración de prórroga por un periodo máximo a la duración del mismo.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (Expte. C/047/CON/2017-033) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 26.935,17 €, más 2.693,52 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación (7.035,21 € + 730,52 € en concepto de 10% de IVA correspondientes a la anualidad 2017 y 19.629,96 € + 1.963 € en concepto de 10% de IVA correspondientes a la anualidad 2018).

Dicho gasto se imputara, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 35-3261-227.36, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001378).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 431.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO “LA OREJA DE VAN GOGH” EN EL RECINTO FIERAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017. EXPTE. C/071/CON/2017-038.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/071/CON/2017-038.
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Privado.
Objeto: Espectáculo Musical relativo a la celebración del concierto del grupo “La Oreja de Van Gogh” en el Recinto Ferial del Parque Liana del Municipio de Móstoles, con motivo de las fiestas Patronales de septiembre de 2017.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 22.05.2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 10/318 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- Contrato: Privado.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 35.000 €, más un importe de 7.350 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 12 de septiembre de 2017.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la mercantil designada en el expediente, TRÓPICO DE CAPRICORNIO EDICIONES, S.L., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
TRÓPICO DE CAPRICORNIO EDICIONES, S.L.	35.000,00.- €	7.350,00.- €

Cuarto.- Con fecha 5 de julio de 2017, se emite informe técnico sobre valoración de la proposición presentada al procedimiento, en el que se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil TRÓPICO DE CAPRICORNIO, S.L., al cumplir con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- En este caso concreto, no resulta necesario efectuar el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, habida cuenta de que la documentación relativa a las Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ya obran en el expediente administrativo, aportada por el empresario para la presente licitación.

Mencionar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1, segundo párrafo y, por las razones constatadas en el expediente, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en



que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **Propone** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato Privado de Espectáculo Musical relativo a la celebración del concierto del Grupo “LA OREJA DE VAN GOGH” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017 (Expte. C/071/CON/2017-038) a la mercantil TRÓPICO DE CAPRICORNIO EDICIONES, S.L. (B-95518239), por un importe total de 35.000 €, más la cantidad de 7.350 € en concepto de IVA, cuyo plazo de ejecución coincidirá con la fecha de celebración del contrato el 12 de septiembre de 2017 en el Recinto Ferial de Finca Liana, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 35.000 euros €, más 7.350 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001429).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 432.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2017-017 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/050/CON/2017-017 (SARA)
Asunto:	Expediente de Contratación.
-Tipo de contrato:	Servicios.
-Objeto:	Mantenimiento del Sistema de Alarma instalado en Centros Municipales de Móstoles.
Interesado	Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento:	Declaración de licitación desierta.
Fecha de iniciación:	08/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/256, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. 2017/ S 098-194928 con fecha de envío del anuncio el 18 de mayo de 2017, en el B.O.E. Núm. 121, de 22 de mayo de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de:	Servicios.
- Procedimiento:	Abierto, con sujeción a Regulación armonizada.



- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 108.000 €, más un importe de 22.680 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir del 24 de septiembre de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que a continuación se indican:

- NCS SEGURIDAD, S.L.
- INVESTIGACION&CONSULTING, S.A.
- IMAN SEGURIDAD, S.A.

Cuarto: Calificada la documentación administrativa, comprensiva del sobre nº 1, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 julio de 2017, acordó requerir a las tres mercantil mencionadas a fin de subsanar las deficiencias observadas en dicha documentación, cursándose los requerimientos con fecha 6 de julio de 2017, sin que hubiesen sido subsanados en todos sus términos, por ninguna de las antedichas mercantiles.

Quinto: Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de julio de 2017, acordó la inadmisión de las meritadas mercantiles licitantes, así como proponer al Órgano de Contratación, la declaración de la licitación, como desierta, por falta de ofertas.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Tras el rechazo de las ofertas presentadas y la consecuente falta de proposiciones y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercera: El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **Propone** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Quedar enterada de la inadmisión por la Mesa de Contratación, de las mercantiles NCS SEGURIDAD, S.L., INVESTIGACION&CONSULTING, S.A. e IMAN SEGURIDAD, S.A., acordada por el mismo órgano, en sesión celebrada el 20 de julio de 2017, en la licitación correspondiente al procedimiento de contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2017-017 –SARA-), por los motivos que, en cada caso, aparecen constatados en el expediente.

Segundo: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2017-017 –SARA-), por falta de ofertas admisibles.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

14/ 433.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ASOCIACIÓN COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (EN ADELANTE CEAR) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CONCIENCIACIÓN SOCIAL HACIA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. EXPTE. SP010/SSO/2017/011**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2017/011
Asunto: Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Comisión Española de Ayuda al Refugiado (en adelante CEAR) para el desarrollo de acciones que favorezcan la concienciación social hacia la Cooperación Internacional.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y CEAR.
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 12 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación del Convenio con CEAR (CIF G28651529) para el desarrollo de actividades y acciones dirigidas a la acogida de personas refugiadas y solicitantes de asilo en el municipio de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2017

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contempla entre sus tareas llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos en casos de desastres naturales, provocados por el hombre, hambrunas, etc.

Segundo: CEAR es una organización de acción voluntaria, humanitaria, independiente y plural, inspirada por un respeto a los valores de la justicia, la solidaridad, la libertad, la igualdad, la independencia, el compromiso ético, la pluralidad, la transparencia, la participación y la coherencia. La defensa de estos principios, desde su fundación en 1979, constituye su principal patrimonio y es la motivación esencial de su trabajo.

Es misión de CEAR defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.

Tercero: El Ayuntamiento de Móstoles, con la firma del presente acuerdo, adquiere el compromiso de ceder viviendas de titularidad pública dirigidas a la acogida de personas refugiadas. Las viviendas, cuyo titular es el Instituto Municipal del Suelo, se reservaron para que fueran adjudicadas al Departamento de Servicios Sociales para la acogida a personas refugiadas en la reunión del Consejo de Administración del IMS de 18 de noviembre de 2015. A través del presente convenio, se cede el disfrute de dichas viviendas, que será en régimen de alquiler y que deberá ser sufragado por la CEAR, así



como otros gastos derivados de este disfrute. El convenio no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Quinto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social del 12 de junio de 2.017 y de Asesoría Jurídica nº 34/2017 de 3 de julio de 2.017 donde se informa favorablemente a la firma del convenio.

La valoración jurídica de los **hechos** expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social y CEAR para el desarrollo de acciones que favorezcan la concienciación social hacia la Cooperación Internacional.

Segundo: Aprobar el traslado del acuerdo a CEAR, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

15/ 434.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE IGUALDAD (SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA**



AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE CON CARGO A LA PARTIDA DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES. EXPTE. SP010/MUJ/2017/002

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/MUJ/2017/002)

Asunto: Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de Igualdad (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones del ámbito de Igualdad

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Igualdad.

Fecha de iniciación: 14 de junio 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Igualdad, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 5.915,86 €, con cargo a la partida 45.2315.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Uno de los objetivos prioritarios de la Concejalía Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, Área de Igualdad, como no podía ser de otra forma en el presente momento histórico, es la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo: Por parte de esta Concejalía, se tiene plena conciencia de que el logro de los objetivos marcados dentro de la estrategia municipal para la igualdad de oportunidades, depende, no solo de una actuación decidida de los poderes públicos, sino también, en buena medida, de la colaboración y participación de distintos actores sociales, entre los que cabe hacer mención de la labor desarrollada por las Asociaciones, lo que en definitiva viene a servir de justificación suficiente de las subvenciones, siendo uno de sus objetivos apoyar y fomentar el desarrollo de actividades, proyectos y programas realizados por las asociaciones del municipio con el fin de promover la igualdad de



oportunidades, así como poner en marcha iniciativas que mejoren la participación de las mujeres en todas las actividades del Municipio, promoviendo el movimiento asociativo como vehículo de encuentro y viabilidad de los diversos colectivos de mujeres.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 45.2315.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Agente de Igualdad de fecha 14 de junio de 2017 Asesoría Jurídica nº 36/2017 de 16 de junio de 2017 y de Intervención de 4 de julio de 2017

Séptimo: Vista la nota aclaratoria, firmada por el Coordinador de Sanidad y Mayores, donde indica "Por no estar contemplado el Convenio a aprobar en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017 de la Asociación Cultural lapiceros e Colores, la concesión de dicha subvención deberá ser publicada en el BOCAM"

Octavo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Los Convenios de Colaboración que se proponen reúnen los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Igualdad (según relación adjunta).*

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 5.915,86 € con cargo a la partida 45.2315.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: Por no estar contemplado el Convenio a aprobar en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017 de la Asociación Cultural Lapiceros de Colores, la concesión de dicha subvención deberá ser publicada en el BOCM.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Sexto: Dar traslado a la BNDS, de este acuerdo y de cuanta información se requiere del art. 20 de la LGS."

RELACIÓN DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES
DEL ÁREA DE IGUALDAD, AÑO 2017

Nº	<u>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN</u>	<u>Importe</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>CIF</u>
1.	ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA	2.171,86 €	45.2315.48905	G-79234654
2.	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE MÓSTOLES (ASMEM)	1.872,00 €	45.2315.48905	G-85010478
3.	ASOCIACIÓN CULTURAL LAPICEROS DE COLORES	1.872,00 €	45.2315.48905	G-85832194
	TOTAL	5.915,86 €		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.

16/ 435.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO 17/306, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2017 Y APROBAR NUEVAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DENTRO DE LA**



PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2017, A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 112/1996, DE 25 DE JULIO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE.: SPO7FEST72017/2

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SPO/FEST/2017/2

Asunto: Dejar sin efecto el acuerdo 17/306, de la Junta de Gobierno de fecha 5 de junio de 2017 y aprobar nuevas fechas de celebración de festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas de Septiembre 2017, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.

Interesado: Departamento de Festejos, Concejalia de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos

Procedimiento: De oficio

Fecha de iniciación: 17 de julio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo 17/306 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017, se aprobaron las fechas de celebración de los festejos taurinos populares de las Fiestas de Septiembre 2017, los días 13, 14, 15 y 16 de ese mes.

Segundo Con posterioridad a este acuerdo, atendiendo a motivos de idoneidad, se ha decidido reducir a tres días la celebración de estos festejos taurinos populares.

Tercero En la Comunidad de Madrid, la celebración de espectáculos taurinos populares está regulada por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

El artículo 13.2.a de dicho Reglamento señala que dentro de la documentación a aportar junto con la solicitud de autorización se exige “Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo...”

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 18 de julio de 2017.



La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Dejar si efecto el acuerdo 17/306 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017.

Segundo Aprobar la celebración de los festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas de Septiembre 2017, los días 13, 14, 15 de septiembre, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 436.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL XIX CONCURSO AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2017 EXPTE.: SP019/FEST/2017/1**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructura, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº SP019/FEST/2017/1
Asunto Aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a asociaciones participantes en el XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017.



Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.

Procedimiento de oficio

Fecha de iniciación: 16/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Reguladoras de Subvenciones del XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2016. La Convocatoria de estas subvenciones fue dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (código 328281), publicándose su extracto en el BOCM de fecha 12 de enero de 2017.

Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 23 de mayo de 2017.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 14 de julio de 2017 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017, modalidad menores de 16 años, en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña La Era G80877343	325 €	351,32 €	351,32 €		325 €
Peña Los Mixtos	325 €	349,14 €	341,75 €		325 €

V85188274					
Peña El Soniquete G79836698	325 €	72,26 €	72,26 €	252,74 €	72,26 €
Peña Las Cumbres G81737538	325 €	363,60 €	363,60 €		325 €
Peña Los Corbatos G81209827	325 €	507,71 €	507,71 €		325 €
Peña Los Lugareños 2008 G84317114	325 €	337,59 €	337,59 €		325 €
Total	1.950 €	1.981,62 €	1.974,23 €	252,74 €	1.697,26 €

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña El Soniquete, por un importe de 252,74€.

Tercero Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017, modalidad mayores de 16 años, en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña La Era G80877343	333,33 €	565,07 €	565,07 €		333,33 €
Peña Los Justos Móstoles G83742031	333,33 €	384,60 €	384,60 €		333,33 €
Peña Los Mixtos V85188274	333,33 €	435,97 €	435,97 €		333,33 €
Asoc. Ciudadanos Defensa Escuela Pública G86889151	333,33 €	150,95 €	150,95 €	182,38 €	150,95 €
Peña Churri G79174363	333,33 €	530,38 €	530,38 €		333,33 €
Peña Las Cumbres G81737538	333,33 €	329,61 €	329,61 €	3,72 €	329,61 €
Peña Los Corbatos G81209827	333,33 €	351,01 €	351,01 €		333,33 €
Centro Regional de Andalucía V81126682	333,33 €	187,35 €	102,35 €	230,98 €	102,35 €
Peña El Soniquete G79836698	333,33 €	82,05 €	82,05 €	251,28 €	82,05 €
Peña El Soto	333,33 €	462,00 €	462,00 €		333,33 €

G86827987					
Peña Barbacana G80002926	333,33 €	334,80 €	334,80 €		333,33 €
Peña Los Lugareños 2008 G84317114	333,33 €	380,30 €	380,30 €		333,33 €
Total	3.999,96 €	4.194,09 €	4.109,09 €	668,36 €	3.331,60 €

Cuarto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Asociación Ciudadanos en Defensa de la Escuela Pública, por un importe de 182,38€.

Quinto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Las Cumbres, por un importe de 3,72 €.

Sexto Declarar la pérdida de derecho de cobro del Centro regional de Andalucía, por un importe de 230,98 €.

Séptimo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña El Soniquete, por un importe de 251,28€."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de julio de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.